

**Instruye Reencasillamiento de los
funcionarios de la Atención Primaria de
Salud que se indica.**

RESOLUCIÓN ____65__ /2018

SAN MIGUEL, 23 DE JULIO DE 2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Ley 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria.
2. La Ley 20.919, sobre incentivo al retiro de funcionarios de salud primaria.
3. Que la Corporación Municipal de San Miguel, es la entidad administradora de la salud pública primaria de la comuna.
4. Que los beneficios establecidos en la Ley 20.919, se pagaran acorde a los niveles de la carrera funcionaria que los postulantes ostentan a la fecha de presentación y pago.
5. Que con fecha 30 de noviembre del año 2000, en la en la sesión ordinaria N° 235 del Concejo Municipal de San Miguel, fue aprobada la modificación la carrera funcionaria de la comuna, utilizando la facultad señalada en el numerando anterior.
6. Que el artículo 22 de la ley N° 19.378, prescribe que "De acuerdo a las normas de carrera funcionaria establecidas en el Título II de esta ley, las entidades administradoras serán autónomas para determinar la forma de ponderar la experiencia, la capacitación, y el mérito para los efectos de la aplicación de la carrera funcionaria, según los criterios objetivos que al efecto se fijen en el reglamento municipal respectivo.". De la norma antes transcrita aparece, que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal faculta a las entidades administradoras para ejercer, de manera autónoma, la forma de ponderar los elementos de la carrera funcionaria, facultad que debe ser ejercida bajo dos condiciones copulativas: a.- que la ponderación de los elementos se realice de acuerdo con las normas establecidas en el Título II de la ley 19.378, y b.- que se realicen según los criterios objetivos que, a ese efecto, se fijen en el reglamento municipal respectivo.
7. Que don Manuel Gutiérrez Quintanilla, Silvia Soto Soto, Heriberto Barahona Mora, han postulado al incentivo al retiro otorgado por la Ley N°20.919, como consta en Resolución N°9 de fecha 23 de enero de 2017.

8. Que los funcionarios individualizados, al analizar sus niveles funcionarios, estos se encuentran encasillados en un nivel inferior, de conformidad a lo señalado en el considerando quinto de esta resolución.
9. Las facultades de don **DANIEL RUIZ MALDONADO** para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", en calidad de Secretario General Subrogante, consta en la Resolución N° 60 de fecha 9 de julio de 2018
10. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. Reencasillar a don Manuel Gutiérrez Quintanilla, doña Silvia Soto Soto, y don Heriberto Barahona Mora, funcionarios pertenecientes a la dotación de Salud de San Miguel a contar del 1 julio de 2018, en los niveles indicados para cada uno de ellos en la siguiente tabla.

NOMBRE	NIVEL	RUT
MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ QUINTANILLA	2	5.441.525-7
SILVIA SOTO SOTO	1	6.826.655-6
HERIBERTO SEGUNDO BARAHONA MORA	1	6.055.722-5

2. Comuníquese al Director de Administración, Jefe de Personal y Finanzas de la Corporación, el pago de los estipendios que correspondan en la forma que legal, ajustándose a los nuevos niveles reconocidos, a partir del 31 de julio de 2018.
3. Notifíquese a los funcionarios involucrados, para efectos de proceder a firmar los respectivos anexos de contratos.



★ **DANIEL RUIZ MALDONADO**
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL